

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2809

SANTIAGO, 18 JUL 2022

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del artículo 121, del DFL N° 1, del Ministerio de Salud, 2005; en la Ley N°19.880; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°665, de 21 de abril de 2017, por la cual esta Intendencia renovó la autorización de funcionamiento de la sociedad "**Correa y Baeza Acreditación, Asesorías en Salud Limitada**", con nombre de fantasía "Acredita Salud Limitada", como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, siendo su Representante Legal doña **Carolina Baeza Correa**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°33 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) El Memorándum N°259, de 18 de julio de 2022, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, por el que solicita la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, la Representante Legal de la Entidad Acreditadora "**Correa y Baeza Acreditación, Asesorías en Salud Limitada**" ha solicitado la renovación de la autorización para esa Entidad;
- 2°.- Que, en consecuencia, corresponde acoger a trámite dicha solicitud y tener por formalmente iniciado el procedimiento administrativo de renovación de la autorización solicitada;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

### RESOLUCIÓN:

- 1° **ACÓGESE A TRÁMITE** la renovación de autorización de la Entidad Acreditadora "**Correa y Baeza Acreditación, Asesorías en Salud Limitada**";
- 2° **PRORRÓGUESE** la vigencia de la actual autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora "**Correa y Baeza Acreditación, Asesorías en Salud Limitada**", a contar del

día 22 de abril de 2022 y por todo el plazo de duración del procedimiento administrativo iniciado por la solicitud de renovación señalada;

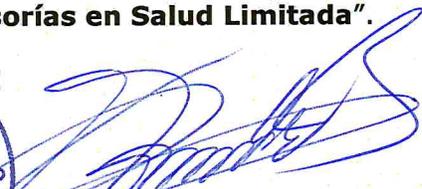
**3° MODIFÍQUESE** la inscripción que mantiene la Entidad Acreditadora solicitante en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en los numerales 1° y 2° precedentes, indicándose en la mención de dicha inscripción, relativa a la vigencia de la autorización, lo siguiente: "**en proceso de renovación de autorización**".

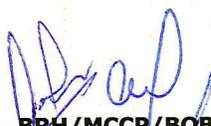
**4° PRACTÍQUESE** la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente Resolución.

**5° NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Representante Legal de la sociedad "**Correa y Baeza Acreditación, Asesorías en Salud Limitada**".

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



  
**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

  
**BRH/MCCP/BOB**

**Distribución:**

- Representante Legal Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Funcionario Registrador, Unidad de Registro IP
- Expediente Entidad Acreditadora correspondiente
- Oficina de Partes
- Archivo